ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Suroccidente
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Regional Administrativo y Financiero – Contratación y Adquisición
DEPENDENCIAS QUE SOLICITAN	Grupo Regional Administrativo y Financiero – Mantenimiento
FECHA	Santiago de Cali, julio-2021

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 1, Decreto 1082 de 2015)

La Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en cumplimiento de la misión constitucional, legal y la prestación de los servicios, requiere la adquisición de materiales, accesorios para acueducto y dispositivos que permitan minimizar el consumo de agua y energía, contribuyendo a un ahorro de recursos y ayudar en el cuidado del medio ambiente, siendo el agua uno de los recursos más preciados en el planeta, por ello la importancia de utilizar técnicas para el ahorro del agua a diario, así mismo el ahorro de energía eléctrica es un elemento fundamental para el aprovechamiento de los recursos energéticos; contribuyendo a disminuir el consumo de combustibles en la generación de electricidad evitando también la emisión de gases contaminantes hacia la atmósfera.

Igualmente se debe garantizar el cumplimiento de las actividades estipuladas en el plan de trabajo de gestión ambiental, donde se determina la implementación de programas para ahorro y uso eficiente del agua y energía, encaminados a disminuir los impactos ambientales a través del uso eficiente de los recursos naturales, con acciones encausadas a la mitigación y reducción paulatina del consumo de agua y energía en las sedes de la Regional Suroccidente.

Además de lo anterior, la necesidad descrita, se sustenta en el oficio del 03 de marzo y oficio 0170 del 15 de abril de 2021, a través de los cuales los Asistentes con Funciones de Mantenimiento, solicitaron al Director Regional, adelantar contratación para la adquisición de los dispositivos en mención.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 2, Decreto 1082 de 2015)

2.1 OBJETO: ADQUIRIR MATERIALES, ACCESORIOS PARA ACUEDUCTO y DISPOSITIVOS AHORRADORES DE AGUA Y ENERGIA PARA LA REGIONAL SUROCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Cantidad
1	ACOPLE SANITARIO (MANGUERA) DE 60 CMS TUERCA DE 1/2 Y 7/8 CON VALVULA REGULADORA PLASTICA	10
2	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MEZCLADOR GRIFO PARA LAVAMANOS CON SENSOR AUTOMÁTICO DUAL – POWER (BATERÍA O PULG-IN) CON VÁLVULA DE CONTROL	4

3	FLAPPER - SELLO LENGÜETA PARA SANITARIO ADVANCE	20
4	GRIFERIA ORINAL PUSH 1/2 PULGADA	2
5	PALANCA - MANIJA METALICA DE DESCARGA PARA CISTERNA - INODORO CON ACCIONADOR	10
6	VALVULA ENTRADA HIDROESTATICA 1/2 PULGADA PARA SANITARIO	10
7	PANEL LED 120x 30 6500 K – 40W a 48W Máximo (Un año de garantía)	22
8	PANEL LED 60x 60 6,500 K – 40W a 48W Máximo (Un año de garantía)	22
9	REFLECTOR LED 6.500 K – 50 W 12V A 220V MÁXIMO (Un año de garantía)	35
10	SENSOR DE MOVIMIENTO PARA LÁMPARAS LED 120	20

2.3 TIPO DE CONTRATO

De conformidad con la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones que entraña, el contrato será de **COMPRAVENTA.**

2.4 ADJUDICACIÓN: La adjudicación será total, **no se aceptan ofertas parciales**.

2.5 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), contenido en la página www.colombiacompra.gov.co, lo requerido por el Instituto se clasifica de la siguiente forma:

Ítem	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
1	40	4014	401420	40142000	Mangueras
2	30	3018	301818	30181800	Cabezas, chorros y partes y accesorios de grifos y duchas
3	40	4014	401416	40141615	Válvulas de lengüeta
4	23	2324	232416	23241615	Grifos
5	23	2324	232416	23241615	Grifos
6	40	4014	401416	40141600	Válvulas
7	39	3910	391016	39101600	Lámparas y bombillas
8	39	3910	391016	39101600	Lámparas y bombillas
9	39	39111	391116	39111611	Reflectores
10	39	3912	391215	39121528	Sensores fotoeléctricos

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES

- Los Materiales, Accesorios para acueducto y Dispositivos Ahorradores de Agua y Energía, deben cumplir a cabalidad con las características técnicas descritas en el numeral 2.2 "Alcance del Objeto".

ESTUDIOS PREVIOS

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 3, Decreto 1082 de 2015)

3.1DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA PRESENTAR CON LA OFERTA

- Ficha técnica, con la indicación de las características técnicas de los Materiales, Accesorios para acueducto y Dispositivos Ahorradores de Agua y Energía, indicando **marca y referencia**.
- El oferente deberá ofertar **una sola marca y referencia**, y en caso de salir favorecido, deberá entregar la misma.
- Diligenciar el Anexo No. 03 del documento complementario, en donde se deberá indicar la marca y referencia.
- El proponente deberá allegar certificación suscrita por el Representante Legal, en la que se compromete a realizar la instalación de los mezcladores grifo para lavamanos con sensor automático dual – power (batería o pulg-in) con válvula de control, en el sitio indiciado por el instituto.
- El proponente deberá allegar certificación suscrita por el Representante Legal, en la que se comprometa a dar garantía de un año, contados a partir de la fecha de recibo de los siguientes bienes: PANEL LED 120x 30 6500 K – 40W a 48W Máximo, PANEL LED 60x 60 6,500 K – 40W a 48W Máximo, REFLECTOR LED 6.500 K – 50 W 12V A 220V MÁXIMO
- No se acepta la presentación de ofertas alternativas

3.2 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

El proponente deberá adjuntar tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, dentro de los tres (3) años anteriores a la apertura del proceso, cuyo objeto haya sido de características similares a las del presente proceso de selección, celebrados y terminados con entidades públicas o privadas; el valor de cada contrato debe haber sido igual o superior al 100% del valor de la oferta.

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Número del contrato
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Porcentaje de participación en caso de consorcio o unión temporal.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.

Si la certificación incluye varios contratos, debe identificarse en forma precisa, si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos, su plazo, valor, fechas de inicio y terminación.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la experiencia específica de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual deberá adjuntarse el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

No se aceptarán auto-certificaciones para la verificación.

Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de actas de liquidación de contratos, **las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada para las certificaciones**, para efecto de establecer el mínimo de experiencia requerida.

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

Los **MATERIALES, ACCESORIOS PARA ACUEDUCTO Y DISPOSITIVOS AHORRADORES DE AGUA y ENERGÍA**, deberán entregarse en el almacén de la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en la **calle 4B No.36-01** de la ciudad de Santiago de Cali.

3.4.FORMA DE PAGO

El Instituto pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión de Tesorería del Nivel Central, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la factura en el SECOP II por parte del contratista, previa acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley, de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, adjuntando además copia de la Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal como contador y certificado de vigencia de su inscripción ante la Junta Central de Contadores y de antecedentes disciplinarios, previa certificación de recibido a satisfacción por parte de la encargada de la Supervisión Técnica del contrato.

Los pagos a que se obliga la Entidad en virtud del contrato se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual de Caja (PAC), por parte de la Dirección del Tesoro Nacional.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se adjuntan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último documento. Las demoras que se presenten por estos eventos, serán responsabilidad del contratista.

NOTA: Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Capítulo 4 del Decreto 358 de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Resolución 042 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN y Circular Externa 016 del 9 de marzo de 2021 emitida por el Administrador del SIIF Nación y de más normativa aplicable en lo concerniente con la

facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

3.5.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones propias de cada contrato en general y las particulares del contrato de **COMPRAVENTA**, el **CONTRATISTA** se obliga en especial con lo siguiente: **1)** Entregar los bienes descritos en el acápite "*2.2. Alcance del Objeto*" de acuerdo a las condiciones técnicas y financieras requeridas en el presente documento, en la invitación pública y en la aceptación de oferta y en todo caso a las de su propuesta la cual constituirá parte integral del contrato. **2)** Entregar los materiales, accesorios para acueducto y dispositivos ahorradores de agua y energía dentro del plazo fijado en el acápite 5.1 y en el sitio indicado en el acápite 3.3. **3)** Garantizar la calidad de los bienes, observando el cumplimiento de las condiciones ofrecidas. Los bienes serán sometidos a control de calidad por parte de los supervisores en la parte técnica **4)** Cuando los bienes contratados no reúnan las condiciones técnicas exigidas, el INSTITUTO previo concepto técnico, solicitará al CONTRATISTA el reemplazo de los mismos, quien lo deberá efectuar sin costo alguno dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al requerimiento escrito de los supervisores del contrato. **5)** Constituir a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, Garantía Única de Cumplimiento, que ampare el cumplimiento del contrato en cuantía equivalente al 10% del valor del mismo. **6)** Instalación de los mezcladores grifo para lavamanos con sensor automático dual – power (batería o pulg-in) con válvula de control, en el sitio indiciado por el instituto. **7)** Dar garantía de un año, contados a partir de la fecha de recibo de los siguientes bienes: PANEL LED 120x 30 6500 K – 40W a 48W Máximo, PANEL LED 60x 60 6,500 K – 40W a 48W Máximo, REFLECTOR LED 6.500 K – 50 W 12V A 220V MÁXIMO **8)** Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectué la entidad por medio de los supervisores del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del mismo. **9)** Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la ejecución del objeto contractual o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. **10)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato. **11)** Suministrar a los supervisores del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **12)** Dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, respecto al pago de aportes a salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales (Caja de Compensación Familiar SENA e ICBF) de sus empleados, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016. **13)** Presentar ante el Supervisor del Contrato, certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, sobre el cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de la factura para pago. En tratándose de persona natural, para el pago de la factura, deberá aportarse además de la certificación, el comprobante de pago de los respectivos aportes **14)** Mantener indemne al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **15)** Responder por los requerimientos que las autoridades competentes o la comunidad soliciten **16)** Responder civil y penalmente, por sus acciones y omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto contractual, de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **17)**. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de

obligarlo a hacer u omitir algo. **18)**. Reportar inmediatamente al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. **19)** Sanear los bienes vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil. **20)** Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. **21)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **22)** El Representante Legal de la Firma Proponente seleccionada, deberá aprobar el contrato a través de la Plataforma SECOP II, a más tardar, al día siguiente del envío del mismo. **23)** Todas aquellas que a pesar de no estar específicamente escritas se consideran obligaciones del Contratista.

3.6 EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Oferta con el menor precio. Para la verificación de los aspectos técnicos y jurídicos, el Instituto escogerá inicialmente la oferta con el menor precio, si ésta no cumple, la Entidad deberá verificar el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Se recomienda a los futuros proponentes al momento de presentar la propuesta en la plataforma SECOP II, no seleccionar el campo "confidencial", por cuanto se trata de un proceso público y no se encuentra inmerso dentro de los que la norma prevé como reservado.

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía, se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de **CUMPLE o NO CUMPLE**.

El Instituto podrá verificar la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

De considerarlo necesario, el Instituto podrá solicitar al proponente aclarar la información presentada, para efecto del cumplimiento de las exigencias de la invitación pública. La respuesta a la solicitud de aclaración, deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo que le conceda el Instituto para el efecto.

NOTA: La subsanación frente a lo indicado en los informes de evaluación, deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo fijado en el cronograma para recibir observaciones a los informes de evaluación.

3.7 SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

Se sugiere al ordenador del gasto, que la supervisión **técnica** del contrato esté a cargo del Asistente con Funciones de Mantenimiento de la Regional Suroccidente; quien velará porque el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y coordinará todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del mismo, en virtud del artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y en armonía con lo dispuesto en el Instructivo "Supervisión de Contratos", contenido en el Documento DG-A-I-42 versión vigente. La supervisión **legal, administrativa y financiera,** será ejercida por la profesional especializada del Grupo Regional Administrativo y Financiero, quien velará por el cumplimiento, tanto del contratista como del Instituto, de las normas legales o contractuales aplicables al contrato y a su objeto, verificará el cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros durante el término del contrato vigente y coordinará en lo pertinente con el responsable

de ejercer la supervisión técnica. La supervisión se desarrollará siguiendo el Instructivo "Supervisión de Contratos", contenido en el Documento DG-A-I-42 versión vigente.

Ante la ausencia de los designados para ejercer la supervisión y vigilancia por situaciones administrativas tales como (vacaciones, permisos, incapacidades, licencias o retiros definitivos), la supervisión será ejercida por quien asuma administrativamente la responsabilidad del cargo.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 4, Decreto 1082 de 2015)

4.1 VALOR ESTIMADO

Para la presente contratación el Instituto estimó un presupuesto máximo de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCT ($ 15.935.842.oo)**

4.2 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Para establecer el valor de la contratación, se realizó el estudio de mercado No. 022-2021, para lo cual se solicitaron cotizaciones a personas naturales y jurídicas, comercializadoras de esta clase bienes, especificándoseles lo requerido por el Instituto, recibiéndose tres (3) cotizaciones del mercado, igualmente se realizaron consultas por internet y se tuvo de presente el proceso de la vigencia 2020, factores a partir de los cuales se estimó el valor, incluidos impuestos de Ley, así:

ÍTEM	Descripción	Cantidad	Proceso Vigencia 2020	Cotización No. 01	Cotización No. 02	Consulta Internet	Cotización No. 03	Valores Promedio	
			Valor Unitario	Valor Unitario	Valor Unitario	Valor Unitario	Valor Unitario	Valor Unitario Promedio	Valor Promedio Total
1	Acople Sanitario (Manguera) de 60 cms tuerca de 1/2 y 7/8 con Válvula Reguladora Plástica	10	7.900	25.210	22.610	37.900	23.205	23.365	233.650
2	Adquisición e Instalación de Mezclador Grifo para Lavamanos con Sensor Automático Dual – Power (Batería o Pulg-In) con Válvula de Control	4			1.058.386		1.142.400	1.100.393	4.401.572
3	Flapper - Sello Lengüeta Para Sanitario Advance	20			14.399	11.000	15.946	13.782	275.216
4	Grifería Orinal Push 1/2 Pulgada	2	229.725		304.402	122.900	352.240	252.317	505.058
5	Palanca - Manija Metálica de Descarga Para Cisterna - Inodoro con accionador	10		15.000	27.370	16.940	24.038	20.837	$ 233.309
6	Válvula Entrada Hidrostática 1/2 Pulgada para Sanitario	10	49.000		46.172	59.900	41.650	49.181	491.805
7	Panel Led 120 x 30 6500 K – 40W a 48W Máximo	22	120.000		110.908	129.900	145.180	126.497	2.782.934

8	Panel Led 60x 60 6,500 K – 40W a 48W Máximo	22	100.000		108.528		136.850	115.126	2.532.772
9	Reflector Led 6.500 K – 50 W 12V A 220V Máximo	35			64.260	173.000	86.870	108.043	3.781.517
10	Sensor de Movimiento para Lámparas Led 120	20			28.203	44.900	31.535	34.879	698.010
			TOTAL						**15.935.842**

5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 5, Decreto 1082 de 2015)

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será hasta el **TREINTA (30) DE AGOSTO DE 2021**, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, la cual debe ser constituida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.

6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 6, Decreto 1082 de 2015)

Para la presente contratación el Instituto cuenta con un presupuesto de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCT. ($ 15.935.842.oo)**, provenientes del presupuesto de Funcionamiento e Inversión, el cual está respaldado con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 128821 y 129121 de fecha 27 de julio de 2021, expedidos por el Coordinador del Grupo Nacional de Gestión de Presupuesto del Instituto, a través del SIIF Nación así:

Número de CDP	Código Rubro Presupuestal	Nombre Rubro Presupuestal	Valor
128821	C-2999-0800-23-0-2999011-02	Adquisición de Bienes y Servicios Sedes Adecuadas Desarrollo de la Gestión Ambiental Integral en las Sedes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Nacional	$ 12.597.530
TOTAL CERTIFICADO			**$ 12.597.530**

Número de CDP	Código Rubro Presupuestal	Nombre Rubro Presupuestal	Valor
129121	A-02-02-01-003-006	Productos de Caucho y Plástico	$ 509.290
	A-02-02-01-004-002	Productos Metálicos Elaborados (Excepto Maquinaria y Equipo)	$ 233.309
	A-02-02-01-004-003	Maquinaria para Uso General	$ 491.810
	A-02-02-01-004-006	Maquinaria y Aparatos Eléctricos	$ 2.103.903
TOTAL CERTIFICADO			**$ 3.338.312**

ESTUDIOS PREVIOS

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco legal del presente proceso de mínima cuantía y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 816 de 2003, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Estatuto Tributario, y demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y para los aspectos no regulados expresamente, se aplicarán las normas comerciales y civiles.

Como quiera que el objeto a contratar es Adquirir materiales, accesorios para acueducto y dispositivos ahorradores de agua y energía para la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y en consideración a que el presupuesto estimado para su ejecución no supera el 10% de la menor cuantía del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la selección del contratista se realizará por la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y segundo numeral quinto de la Ley 1150 de 2007. En esta modalidad, la oferta más favorable a la entidad es aquella con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto en cita.

8. DESEMPATE
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Numeral 7, del Decreto 1082 de 2015)

En caso de empate, la Entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

09 .GARANTÍAS
(Artículo 2.2.1.2.1.5.4, Decreto 1082 de 2015)

El proponente seleccionado, deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, una póliza como Garantía Única de Cumplimiento, expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia, con el siguiente amparo, cuantía y vigencia:

PÓLIZA - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
Amparo	**Valor Asegurado**	**Vigencia**
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 6, del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 de esa misma normatividad, el presente proceso de contratación al ser de mínima cuantía no requiere análisis de riesgo y forma de mitigarlo; sin embargo el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, identifica riesgos relacionados con el cumplimiento del contrato; los cuales mitigará con la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento, del mismo modo, con la designación de supervisores para el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y la revisión de los documentos que surjan del mismo.

ESTUDIOS PREVIOS

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 8, Decreto 1082 de 2015)

El último inciso del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, excluye la contratación por mínima cuantía de las exigencias contenidas en dicha norma, el cual en su numeral 8 consagra "*La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial*"; así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto en mención que contempla los aspectos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima no prevé dicho requerimiento, y aunado a ello, el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, acápite D "¿Cómo identificar si el Proceso de Contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial?", página 9, dispone: "*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.*"; en consecuencia, en el presente proceso de selección no se requiere realizar dicha indicación.

Rosa Elvira Galeano Franco
Coordinadora Grupo Regional Administrativo y Financiero

Javier Rivera Franco
Profesional Especializado Con Funciones Jurídicas

Wilson Jarold Prado González
Asistente con Funciones de Mantenimiento

Andrés Felipe Martínez Sánchez
Asistente con Funciones de Mantenimiento

Piedad Constanza Vargas Mosquera
Contratación y Adquisiciones